

ORD. N° 124607

ANT.: Revisión Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado. Decreto Supremo N° 609/1998.

MAT.: Cita a reuniones mes de diciembre 2012 y enero 2013, del proceso de revisión D.S. N°609/98

SANTIAGO, 12 DIC. 2012

DE : Pedro Navarrete Ugarte
Jefe Departamento Asuntos Hídricos
División Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo
Ministerio del Medio Ambiente

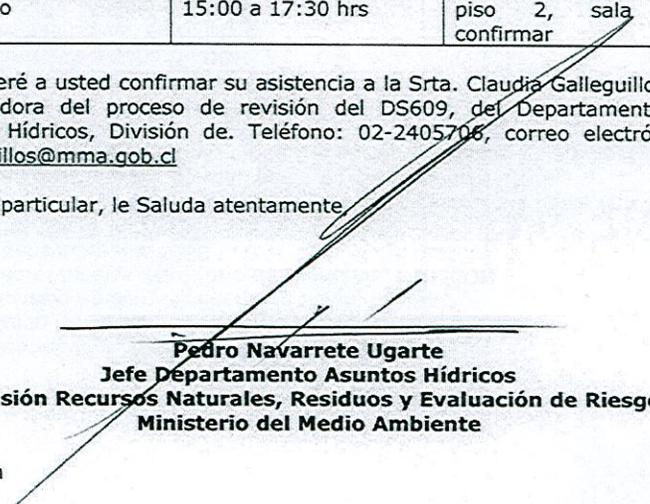
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En relación con el proceso de revisión de la "Norma de emisión para la regulación de los contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, Decreto Supremo N°609/1998", se invita a los representantes del Comité Operativo a participar de las reuniones a realizarse durante el mes de diciembre 2012 y enero 2013:

TIPO	FECHA	LUGAR
10° Reunión del Comité Operativo	13 de diciembre 2012 15:00 a 17:30 hrs	MMA, Teatinos N°258, piso 2, sala 1
11° Reunión del Comité Operativo	22 de enero 2012 15:00 a 17:30 hrs	MMA, Teatinos N°258, piso 2, sala por confirmar

Agradeceré a usted confirmar su asistencia a la Srta. Claudia Galleguillos C., coordinadora del proceso de revisión del DS609, del Departamento de Asuntos Hídricos, División de. Teléfono: 02-2405706, correo electrónico: cgallequillos@mma.gob.cl

Sin otro particular, le Saluda atentamente


Pedro Navarrete Ugarte
Jefe Departamento Asuntos Hídricos
División Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo
Ministerio del Medio Ambiente

CGC/cph



0501

Ministerio del Medio Ambiente
División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Departamento de Asuntos Hídricos

10° Reunión Comité Operativo

“Proceso de Revisión DS609/98”

Fecha : 13 de diciembre 2012
Lugar : MMA. Teatinos N°258, piso 2, sala1.
Hora : 15:00 a 17:00 hrs

DOCUMENTOS DE REUNIÓN

N°	CONTENIDO
1	Tabla de Reunión
2	Acta de reunión
3	Presentación
4	Lista de asistencia



0502

Ministerio del Medio Ambiente
División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Departamento de Asuntos Hídricos

10° Reunión Comité Operativo

“Proceso de Revisión DS609/98”

Fecha : 13 de diciembre 2012
Lugar : MMA. Teatinos N°258, piso 2, sala1.
Hora : 15:00 a 17:00 hrs

TABLA DE REUNIÓN

HORA	CONTENIDO	RESPONSABLE
15:00	Bienvenida e introducción	Claudia Galleguillos - DAH/MMA
15:15	Presentación	Claudia Galleguillos - DAH/MMA
16:50	Acuerdos y cierre	Claudia Galleguillos – DAH/MMA



ACTA REUNIÓN
10° REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO
PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

0503

Tema: COMITÉ OPERATIVO, PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

Fecha: 13 DICIEMBRE 2012 **Lugar:** MMA. TEATINOS 258, PISO 2, SALA 1.

Horario: 15:00 horas a las 17:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA		
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Jorge Atala Sahardi	DOH	jorge.atala@mop.gov.cl
Nancy Cepeda	SISS	ncepeda@siss.cl
Erika Correa	SISS	ecorrea@siss.cl
Juan Eduardo Johnson	SMA	eduardo.johnson@sma.gob.cl
Doris Sepulveda	SMA	doris.sepulveda@sma.gob.cl
Teodosio Saavedra	MINVU	tsaavedra@minvu.cl
Claudia Galleguillos	MMA/DAH	cgalleguillos@mma.gob.cl

INASISTENTES
DGA
MINAGRI
MINSAL
SEA
MMA/Jurídica
MINECON
MMA/DEA

TABLA DE LA REUNION
<ul style="list-style-type: none">• Bienvenida e introducción de los principales temas a tratar en la presente reunión.• Observaciones y recomendaciones
DOCUMENTOS ENTREGADOS
<ul style="list-style-type: none">• No hay

0503 V19.

1.- BIENVENIDA

- MMA/DAH¹: Claudia Galleguillos, profesional del Departamento de Asuntos Hídricos, coordinadora del proceso de revisión de la norma, da la bienvenida y realiza una pequeña introducción respecto a los principales temas a tratar en la presente reunión, dentro del marco del proceso de revisión del D.S. N°609/98.

2- DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- MMA/DAH: Realiza presentación de las propuestas trabajadas en las reuniones temáticas realizadas durante el mes de noviembre y diciembre 2012, la cual forma parte integrante de la presente acta.

Controles directos:

Se consulta a SISS sobre el análisis de la propuesta realizada por ANDESS, respecto a implementar controles directos adicionales para las FE que posean incumplimientos reiterados, los cuales serán con costo a la FE en caso de verificarse el incumplimiento.

- SISS: El control directo está asociado a la tarifa, por lo tanto, no corresponde hacer más controles en este marco. Esto está regulado en el Decreto Tarifario y es ahí donde se debe abordar el tema. El Decreto Tarifario considera un número máximo de controles directos según el tipo de parámetro y un valor asociado al muestreo. La ES debe justificar que requiere más controles en los procesos de elaboración de los Decretos Tarifarios. Considerando que es una actividad monopólica, se debe fijar tarifa y número.

Para el caso de los criterios para establecer los reiterados incumplimientos, no corresponde su consideración en la norma.

- SMA: Las ES sólo pueden clausurar y no pasar sanciones.
- SISS: Hay acciones intermedias que puede realizar la Sanitaria como solicitar Cronogramas. Por ello se le ha exigido realizar gestiones antes de llegar a la sanción.
- ACUERDO COMITÉ OPERATIVO: No se considera adecuado incorporar en la norma los controles directos adicionales, dado que eso corresponde regularlo en el decreto tarifario, donde la ES deberá justificar un mayor número de controles.

Tabla 2:

- MMA: Menciona que la SISS ha planteado reponer la Tabla 2 para calificación de FE completa. Se recuerda que anteriormente sólo quedaba en discusión reponer DBO y SST.
- SISS: Se envió un análisis respecto al posible impacto de sacar esta tabla de la norma y el aumento de FE es considerable. Al sacar la tabla, estamos favoreciendo la creación de convenios por parte de la ES. Es importante tener en consideración del costo país, dado

¹ Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Asuntos Hídricos (División Política y Regulación Ambiental).

que hasta el momento no ha presentado problemas de orden sanitario.

- ACUERDO COMITÉ OPERATIVO: Dados los antecedentes y argumentos expuestos por la SISS, se acuerda reponer completa la tabla 2.

Fiscalización:

- MMA/DAH: Explica que aún existen dudas respecto a las competencias de fiscalización de la SMA, por lo cual, se propone dejarla con un párrafo abierto en el anteproyecto normativo.
- SISS: Menciona que la SMA no posee competencias de fiscalización en esta norma, según el Dictamen de Contraloría. La propuesta SISS fue revisada por Fiscalía de la Superintendencia. El caso del DS609 es distinto al DS46 y DS90.
- SMA: Aclara que el Dictamen de Contraloría no se pronunció sobre las competencias y sanciones en caso de existir una RCA.
- MINVU: Considera adecuado que la redacción del texto quede abierta para que no se presenten futuros problemas.
- ACUERDO COMITÉ OPERATIVO: Se acuerda dejar una redacción abierta en el texto del anteproyecto normativo, respecto a las competencias de la SMA. Asimismo, la SMA espera contar con las claridades necesarias durante los primeros meses del año 2013.

Composición de muestras compuestas:

- MMA/DAH: Se informa que ANDESS ha solicitado considerar en la norma otras metodologías distintas al caudal para la toma de una muestra compuesta. Argumentan que sólo un 10% de las FE podrían tener la factibilidad de tomar muestras compuestas en función del caudal. Asimismo, se sabe que no es posible comparar el dato obtenido en una muestra compuesta en función del caudal con otra obtenida en función del tiempo, donde el error puede alcanzar hasta un 100%. La recomendación es establecer la metodología para toma de muestras compuestas en función del caudal, dado que hoy en día existe metodología adecuada para su medición (molinete, sondas, radar). Se visualiza que siempre existirán casos especiales donde este método no será posible de realizar, por lo cual se establecerá un párrafo para los casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados previamente por la SISS.
- ACUERDO COMITÉ OPERATIVO: Se mantiene metodología para la toma de muestras compuestas en función del caudal, considerando un párrafo en la norma para abordar los casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados previamente por la SISS.

3- COMPROMISOS

- Se informa que la próxima reunión de Comité Operativo será el 22.01.2013

0504

que para el presente no se presenten peticiones de otro carácter.
ACUERDO COMITÉ OPERATIVO: Debido a las actividades y argumentación expuestas en la Sesión se acuerda reanudar el estudio de la tabla 1.

Resolución

- **MINUDAM:** Expone que con respecto a las competencias de la facultad de la SMA, por lo cual se propone debatir con un panelo abierto en el subcomité normativo.
- **SISE:** Menciona que la SMA no posee competencias de facultad en sus normas según el Decreto de Organización. La propuesta SISE, ya revisada por Fiscalía de la Superintendencia. El caso del DSGS se refiere a DSGS y DSGS.
- **SMA:** Añade que el Decreto de Organización no se aplicaría sobre las competencias y acciones en caso de existencia de SMA.
- **MINUDAM:** Considera adecuado que la redacción del texto quede tal cual para que no se generen dudas jurídicas.
- **ACUERDO COMITÉ OPERATIVO:** Se acuerda debatir con el subcomité abierto en el subcomité normativo respecto a las competencias de la SMA. Asimismo, la SMA deberá contar con las medidas necesarias durante los próximos meses del año 2013.

Conclusiones de la Sesión

- **MINUDAM:** Se informa que ANDRES se solicitó comenzar en la norma para metodologías dentro el capital para la toma de una muestra completa. Argumenta que solo un 10% de las FE están en la actualidad de forma completa, mientras en función del capital. Asimismo, se sabe que no se puede obtener el dato completo en una muestra completa en función del capital con una muestra en función del tiempo, donde el error puede alcanzar hasta un 100%. La recomendación es establecer la metodología para tomar de muestra completa en función del capital, dado que hoy en día existe metodología adecuada para su medición (muestra, error, etc.). Se visualiza que siempre existen áreas específicas donde este método no sea posible de realizar, por lo cual se establece un párrafo para los casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados previamente por la SISE.
- **ACUERDO COMITÉ OPERATIVO:** Se establece metodología para la toma de muestras completas en función del capital, considerando un párrafo en la norma para abordar los casos excepcionales, debidamente fundamentados y aprobados previamente por la SISE.

COMPROMISOS

- Se informa que la próxima reunión de Comité Operativo será el 22 de 2013.

**PROCESO DE REVISIÓN
DECRETO SUPREMO N° 609/98 MOP**

NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS
A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS A SISTEMAS DE
ALCANTARILLADO



Ministerio del
Medio
Ambiente

Departamento de Asuntos Hídricos
División de Políticas y Regulación Ambiental

13 de diciembre 2012

Gobierno de Chile

REUNIONES TEMÁTICAS REALIZADAS

1. REUNIÓN TEMÁTICA N° 10: ANÁLISIS DE PARÁMETROS
2. REUNIÓN TEMÁTICA N° 11: MONITOREO Y CONTROL
3. REUNIÓN TEMÁTICA N° 12: FISCALIZACIÓN
4. REUNIÓN TEMÁTICA N° 13: CALIFICACIÓN DE FUENTE EMISORA

REUNIONES QUE FALTAN

1. REUNIÓN COMITÉ AMPLIADO N° 5. (Nueva fecha para el 19.12.2012)
2. REUNIÓN TEMÁTICA N° 14: CONTROL Y MONITOREO
3. REUNIÓN TEMÁTICA N° 15: TEMAS A DEFINIR (10.01.2013)
4. REUNIÓN TEMÁTICA N° 16: EMT Y PLAZOS (15.01.2013)
5. REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO N° 11. (22.01.2013)
6. REUNIÓN COMITÉ AMPLIADO N° 6. (24.01.2013)

REUNIÓN TEMÁTICA N° 10: ANÁLISIS DE PARÁMETROS

- Se analizan los siguientes parámetros:

MANGANESO: No modificar su límite, dado que existe fundamento claro. Se propone medirlo en las FE que puedan emitir este componente.

TETRACLOROETENO: No se incluye en la norma, dado que es considerado residuo peligroso y la norma prohíbe su descarga. Se plantea la posibilidad de generar un Programa de Recambio tecnológico para las EMT con el MINECON.

NTK: No se regulará en la norma, por falta de antecedentes. Se propone medirlo en las FE que puedan emitir este componente.

CLORURO: No se regulará en la norma, por falta de antecedentes. Se propone medirlo en las FE que puedan emitir este componente.

CLORO LIBRE RESIDUAL: No se considera necesario normarlo para este caso.

REUNIÓN TEMÁTICA N° 11: CONTROL Y MONITOREO

Se analizan las observaciones realizadas por ANDESS y se establecen los siguientes acuerdos:

1. La SISS realizará una propuesta de redacción para ajustar el punto 4.4 en virtud de asegurar que los parámetros convenidos por la ES sean exigidos para cumplimiento en la descarga final y que la ES compruebe que éstos están siendo abatidos realmente.
2. Respecto a la modificación del concepto "Entidad Fiscalizadora", no se realiza el cambio sugerido, dado que se refiere a cualquier organismo que posea la facultad de realizar una fiscalización.
3. Respecto a la solicitud de aumentar el control directo por parte de las ES, se solicita a la SISS el análisis de factibilidad de aplicar más controles directos por parte de la ES y sólo en caso de incumplimientos reiterados se traspasará el costo a la FE. Asimismo, esta medida no debe influir en las tarifas finales.
4. Se propone considerar que la SISS también puede realizar controles directos en la norma.
5. Relacionado a la propuesta de contar con otros métodos para medición de caudal, se trata en reunión del 11.12.2012.

REUNIÓN TEMÁTICA N° 12: FISCALIZACIÓN

Se realiza reunión con ANDESS y se establecen los siguientes acuerdos:

1. Se analizará la factibilidad de control directo, bajo las condiciones mencionadas anteriormente.
2. Se solicita redefinir el concepto de incumplimiento de la norma.
3. Se evalúa la necesidad de reponer la tabla 2 para calificación de FE, para evitar el aumento de FE.
4. Se solicita que las atribuciones de fiscalización queden explícitas en la norma, remitiendo a los procedimientos dictados por la SISS.
5. Se analizan las competencias de la SISS y la SMA, en virtud del dictamen de Contraloría. Al respecto, se establecerá un párrafo provisorio mientras se tienen claridades de las facultades de la SMA.

0506 Vh.

REUNIÓN TEMÁTICA N° 13: FUENTE EMISORA

Se propone lo siguiente:

1. Se analiza la redacción para medir **caudal** en borrador 3 y se acuerda mantenerla. No son comparables las muestras compuestas que se miden en función del caudal con otra que se mide en función del tiempo, donde los errores pueden llegar al 100%
2. Se propone reponer la excepción para **caudales menores a 5 mg/L** en la calificación de FE, sólo para Temperatura, pH, SSED y Poder espumógeno.
3. Se homologan **los parámetros con el DS90**, pero **sólo para control** (no para normar). Estos son: cloruros, fluoruros, índice de fenol, molibdeno, NTK, hierro, THM y selenio.
4. No se consideran en la norma los parámetros que son considerados **residuos peligrosos**.

Gracias.



Ministerio del
Medio
Ambiente

Gobierno de Chile